
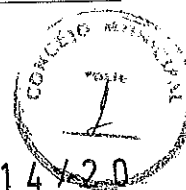
	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	 <p><b>BARILOCHE MUNICIPIO</b></p> <p style="font-size: small;">No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2011)</p>
---	--	---

- 5 FEB 2020

PROYECTO ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ CM-20

0014/20



**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO CON LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE SECTOR FORESTO INDUSTRIAL**

**ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal, artículos 38,105,132 y 194.  
 Ordenanza 257-C-89: Regimen de contrataciones y servicios públicos.  
 Ordenanza 2584-CM-14: Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.  
 Ordenanza 2860-CM-17: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2017.  
 Ordenanza 2956-CM-18: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2018.  
 Ordenanza 3045-CM-19: Aprueba convenio con la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para programa Plan Calor 2019  
 Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

**FUNDAMENTOS**

Como todos los años, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche lleva adelante el Plan Calor, programa municipal que consiste en entregas periódicas de leña a lo largo de la época invernal para que las familias de los sectores más vulnerables puedan calefaccionar sus hogares y suplir así la falta de acceso a la red de gas natural.  
 Aproximadamente son 4000 las familias de distintos barrios de la ciudad que resultan beneficiarias del Plan Calor 2020.

A través de la Ordenanza 2584-CM-14 se creó la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial con el objetivo de realizar acciones tendientes a dinamizar la actividad forestal a través de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone. La Comisión debe articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial.

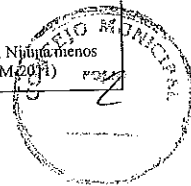
La comisión está conformada por organismos municipales, provinciales y nacionales, así como por productores locales, y entre sus atribuciones se encuentra la de confeccionar convenios para el cumplimiento de sus objetivos.

Por segundo año consecutivo se ha llevado adelante la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial con el fin de que los productores de las cuencas aledañas a Bariloche sean los proveedores de leña para el Plan calor 2020. La intención del convenio es ir hacia un futuro cercano en el que sean los

**DIEGO DANIEL QUINTANA**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

**MARCO BARBERIS**  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

**JUAN PAJLO/FERRARI**  
 Secretario de Desarrollo Humano Integral  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



productores locales quienes cubran la demanda en su totalidad.

La firma del convenio se encuentra en línea a la necesidad de impulsar y dinamizar el sector foresto industrial en la región y apunta asimismo a diversificar las actividades económicas y productivas en la ciudad. De esta manera además se favorece al producto local y se genera empleo.

Para formalizar la provisión de la madera para el Plan calor 2020 por parte de productores radicados en las cuencas productivas aledañas a Bariloche, dentro de la Provincia de Río Negro, se realizó la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial. Como establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 38, es deber y atribución del Concejo Municipal autorizar convenios, razón de ser de la presente ordenanza.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso

**COLABORADOR:** Marcos Barberis, Jefe de Gabinete, Juan Pablo Ferrari Secretario de Desarrollo Humano Integral y Diego Quintana, Secretario de Hacienda.

El proyecto original N°...../2020, fue aprobado en la sesión del día .....de .....de 2020, según consta en el Acta N° ...../2020. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para el programa Plan Calor 2020, celebrado el 17 de Diciembre de 2019, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su fecha de promulgación.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

CR. DIEGO DANIEL QUINTANA  
 Secretario de Hacienda  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

~~\_\_\_\_\_~~  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

MARCOS BARBERIS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

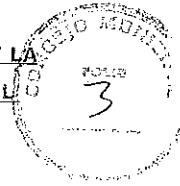
\_\_\_\_\_

JUAN PABLO FERRARI  
 Secretario de Desarrollo Humano Integral  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

\_\_\_\_\_

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
 Intendente Municipal  
 San Carlos de Bariloche



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA  
COMISIÓN DE PROMOCION DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL PARA EL  
PROGRAMA PLAN CALOR 2020**



Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el Sr, Intendente Municipal, Ing, Enrique Gustavo Gennuso, DNI N° 13.172.873, constituyendo el domicilio en Centro Cívico, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Sr. Alejandro Aparicio, DNI N° 22801285 y el Secretario de la Comisión Sr. Guillermo Melzner, DNI 18,337789, debidamente facultados para este acto, con domicilio en Centro Cívico-Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, se acuerda suscribir el presente Convenio de promoción de compra de leña a productores locales para el programa plan calor 2020, que regulará los derechos y obligaciones de las partes conforme a las cláusulas que se transcriben a continuación.

**ANTECEDENTES:**

- Que la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial fue creada por la ordenanza 2584-CM-14 la cual según el artículo 2°) *"tiene como objetivo establecer un programa de colaboración socio productiva y tecnológica, destinado a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio, investigación, desarrollo de tecnología en base a madera de la región, construcción de prototipos y capacitación de recursos humanos y creación de zonas productivas, con la participación de sectores vulnerables de la economía local (cooperativas de trabajo y vivienda, pymes y micro-pymes y talleres de oficios), con el fin de dinamizar la actividad forestal en la localidad a partir de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone"*.
- Que además la norma establece que la comisión *"confeccionará convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo y estará facultada para articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial"*. La comisión está compuesta por integrantes de organismos municipales, provinciales y nacionales y también representantes de los productores locales. En este sentido se encuentran representados los distintos actores vinculados a la actividad forestal de San Carlos de Bariloche y zonas aledañas.
- Que la ordenanza 257-C-89: "Régimen de contrataciones y Servicios Públicos", dispone en el artículo 2° que se podrán realizar compras directas en caso de: *"k) La compra y venta de productos destinados al fomento económico, o a la satisfacción de necesidades sanitarias o sociales, siempre que la venta se efectúe a los usuarios o consumidores"*.
- Que el convenio aquí propuesto se enmarca específicamente en lo dispuesto en dicha norma, dado que

  
  
NATALIA ALMONACID  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

A/c Intendencia Municipal

su fin es propiciar el fomento económico local y dar preferencia a los bienes producidos o suministrados por productores locales, con la colaboración de la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial, donde se encuentran representados.

- Que el sector foresto industrial posee un alto potencial de desarrollo para mejorar la cadena de producción, comercialización y servicios.
- Que la leña para consumo familiar provenga de productores radicados en San Carlos de Bariloche otorga valor al producto local, favorece el empleo, el desarrollo de la actividad maderera, y además, como consecuencia, reduce la posibilidad de estallidos poblacionales de plagas y el riesgo de incendios en la ciudad.
- Que en virtud de lo expuesto, el fin del convenio aquí propuesto es promover el desarrollo local del sector foresto industrial, generando así trabajo para la mano de obra local y la diversificación de la economía de San Carlos de Bariloche;
- Que asimismo y en consecuencia, propicia un crecimiento económico de toda la cadena de valor, con equidad social y sustentabilidad ambiental.
- Que el convenio además tiene por principal objeto paliar las necesidades de calefacción de los grupos más vulnerables de la población de Bariloche mediante la distribución de leña para sus hogares durante el invierno, supliendo de ese modo la falta de acceso a la red de gas natural.
- Que en el año 2019 se realizó un convenio como el aquí propuesto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial para el Plan Calor, antecedente que resultó beneficioso para los distintos actores implicados, por lo que proponemos repetirlo para el Plan Calor 2020.
- Que se acordó un precio estipulado de \$1274 el m<sup>3</sup>. y que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dispondrá de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) mensuales a partir del año 2020, que serán abonado por adelantado a los proveedores que la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial designe, de acuerdo al modo dispuesto en el presente convenio;
- Que en base a lo expuesto, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se compromete a comprar a los productores cuyos datos surgen del listado anexo al presente, elaborado por la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial, una cantidad máxima de 8.150 (Ocho mil ciento cincuenta) metros cúbicos de leña de pino y/o mezcla (lenga, fiire, radial, ciprés, retama, álamo, sauce, mimbre y leña de la zona) seca y estacionada, en trozos de 1 metro y con un diámetro no mayor a 35 (treinta y cinco) cm, a razón de un valor de \$1274 (pesos Mil novecientos setenta y cuatro) el m<sup>3</sup> de leña, pudiendo acordar entre ambas partes el aumento de los montos del metro de leña, en virtud de los traslados a los puntos de distribución establecidos y el incremento en los costos del combustible. Los datos de los productores surgen del listado que figura como ANEXO I, elaborado por la Comisión de Promoción del Sector Foresto Industrial.

  
 NATALIA ALMONACID
   
 Presidenta Consejo Municipal
   
 San Carlos de Bariloche
   
 A/c Intendencia Municipal

SEGUNDA: El listado de productores que figura como ANEXO I es enunciativo. La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial podrá agregar productores al listado hasta el día 30 de Mayo de 2020, debiendo notificarlo en forma expresa.-

TERCERA: A partir de la firma del presente, y hasta el 30 de Mayo de 2020 los productores de leña de las cuencas productivas aledañas a San Carlos de Bariloche, dentro de la provincia de Río Negro, que aún no se encuentren registradas, deberán inscribirse en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como proveedores del Municipio y aceptar las pautas y procedimientos previstos en el presente convenio y en la normativa municipal, indicando la cantidad de metros cúbicos de leña que tienen disponible para su venta, debiendo adherirse al presente convenio en todas sus partes mediante la firma de una copia del mismo.

CUARTA: La leña deberá ser entregada en tiempo y forma por los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a partir del 15 de Mayo 2020. La entrega deberá ser coordinada con el responsable de logística designado por la Dirección de Promoción Social para realizar la entrega en los galpones de Ex-Dinara, con domicilio Ruta 40 sur, entre Rolando y Quaglia, o en el lugar que el municipio indique en el futuro dentro del ejido urbano.

QUINTA: La Municipalidad abonará a los productores locales la suma correspondiente a la leña comprada de la siguiente manera:

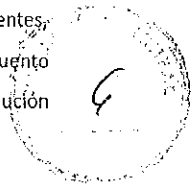
1. Las entregas de leña de los productores a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberán producirse en las fechas que determine la Municipalidad para cada proveedor, a partir del 15 de Mayo de 2020.
2. Cada entrega de leña será documentada mediante el remito respectivo debidamente conformado por el representante Municipal designado a tal efecto.
3. Que la factura a emitir por el proveedor será cancelada mediante pagos parciales (cuotas) según consta en el A NEXO II. La cancelación total y definitiva se realizará una vez acreditado el efectivo cumplimiento de la entrega de la leña por cada proveedor, mediante los correspondientes remitos.
4. Los primeros pagos se harán efectivos a partir del mes de enero 2020 de manera proporcional al volumen comprometido por los proveedores presentando la factura correspondiente, según lo expresado en el ANEXO II, adjunto a la presente.
5. Presentada la factura se dictará la resolución correspondiente y orden del pago, cuya fecha estará determinada por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

SEXTA: Estará a cargo de los productores, el pago de los costos de flete, permisos de extracción y/o de transporte de la leña, y de todo trámite o gestión administrativa que pudiera corresponder al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de mora en la entrega de la leña pactada, la misma se producirá de pleno derecho sin


  
 NATALIA ALMONACID  
 Presidenta Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

necesidad de interpelación previa alguna, pudiendo en tal caso LA MUNICIPALIDAD retener los pagos pendientes, y/o reclamar el cumplimiento con el pago de un interés equivalente al que cobra el Banco Nación por descuento de documentos, y/o, a su sola opción, rescindir el contrato de compra con el productor, y reclamar la restitución de los pagos adelantados más los daños y perjuicios padecidos por el incumplimiento.



OCTAVA: Los fondos utilizados por EL MUNICIPIO para el pago de la compra de leña serán propios correspondiendo a la Partida Presupuestaria N° ..... del Plan Calor.-

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo de la ejecución del presente convenio, asimismo acuerdan que para el caso de divergencias en la aplicación del presente Convenio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los ..... días del mes de ...DICIEMBRE..... de 2020.

Comisión de Promoción  
Sector Foresto Industrial

NATALIA ALMONACID  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

Municipalidad de S.C. de Bariloche

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN